



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0480 - 2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 06 de Noviembre del 2017

VISTO:

El OFICIO N° 250-2017-JUCH-L/P registrado con CUT N° 117557-2017, mediante el cual el Ing. Jorge Alberto Figueroa Roque, Presidente de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, remite la Red hidrométrica de Captación de Agua y Red Hidrométrica de Distribución del Agua del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Junta de Usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional del Agua y tiene las siguientes funciones:

- a. Operación y Mantenimiento de la infraestructura hidráulica.
- b. Distribución del agua
- c. Cobro y administración de las tarifas de agua.

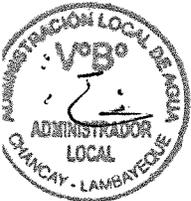
Que, según el artículo 17° del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado con D.S 001-2010-AG, las entidades operadoras de los sectores Hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son los operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua a fin de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente o un punto de captación común; en función de los derechos otorgados

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, con el objeto de normar la prestación de los servicios públicos de suministro de agua superficial, regulando la actuación del operador de infraestructura hidráulica y del usuario que lo recibe, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29338 y en su Reglamento.

Que, mediante R.J N° 250-2015-ANA se aprobó el Reglamento de Medición del Agua en los Sistemas Hidráulicos Comunes en el Ámbito de las Administraciones Locales de Agua, con el objeto de normar el procedimiento a seguir por los operadores de infraestructura hidráulica, para la medición, registro y evaluación de los volúmenes de agua captados en la fuente natural o artificial y suministro a los usuarios de agua superficial; siendo la finalidad de la norma:

- a) Uniformizar criterios y procedimientos para:
 - Establecer la red hidrométrica en la infraestructura hidráulica
 - Medición y registro de caudales o volúmenes de agua que circula en un sector hidráulico
- b) Establecer niveles de responsabilidad a nivel nacional y local
- c) Mantener un registro estándar de información
- d) Evaluar la información proporcionada por el operador y el usuario
- e) Supervisar el cumplimiento de las funciones establecidas en dicha norma

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de Medición del Agua en los Sistemas Hidráulicos Comunes en el Ámbito de las Administraciones Locales de Agua, aprobado con R.J N° 250-2015-ANA, inherente al Procedimiento para la medición,





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0480 - 2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

registro y evaluación de los volúmenes de agua captados, distribuidos y suministrados a los usuarios, EL OPERADOR deberá:

- Establecer la "Red Hidrométrica de Captación del Agua" y la "Red Hidrométrica de Distribución de Agua" y registrar la información según el Formato 1 de la acotada R.J y plasmar en plano escala 1/25,000 o una adecuada según dispersión de estructuras de medición
- Instalar dispositivos de medición y registrar los caudales o volúmenes de agua que capte y entregue a los usuarios del servicio y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento,
- Establecer un sistema de medición automática en las redes hidrométricas establecidas

Que, con CARTA MÚLTIPLE N° 649-2015-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL del 02/12/2015 se requirió tanto al PEOT como a la JUCHL, presenten la Ubicación de las estaciones de medición y el diagnóstico de la situación de cómo se encuentra la "Red Hidrométrica de Captación del Agua" y la "Red hidrométrica de Distribución de Agua", y una propuesta para implementar la Red Hidrométrica con estructuras y equipos automáticos de medición del agua, requiriéndoles considerar estas adquisiciones en el PMI y en el POMDIH de cada año.

Que, mediante Carta N° 412-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL del 11/08/2017, la ALA Chancay Lambayeque, requirió a la JUCHL que presente de forma separada la Red hidrométrica del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, para su aprobación por la ALA-CHL mediante Resolución Administrativa, para que pueda establecerse la:

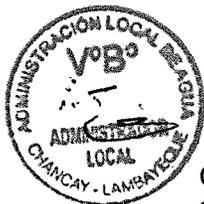
- Red Hidrométrica de Captación del Agua Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque,
- Red Hidrométrica de Distribución de Agua Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque

Que, mediante Oficio N° 250-2017-JUCH-L el Presidente de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, hace llegar en medio físico y digital la Red hidrométrica de Captación de Agua y Red Hidrométrica de Distribución del Agua del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, elaborado en base al inventario de la infraestructura hidráulica actualizada, aprobada con Resolución Administrativa N° 0070-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL.

Que, la JUCH-L como Operador del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, de acuerdo a lo coordinado ha cumplido con remitir a esta ALA.CHL debidamente actualizado para su aprobación, la "Red Hidrométrica de Captación de Agua" (constituida por 11 estructuras) y la "Red Hidrométrica de Distribución de Agua" (constituida por 67 estructuras), registrando la información según el FORMATO 1, adjuntando los planos respectivos, acotado en la R.J N° 250-2015-ANA, y ha plasmado dicha data en escala adecuada, según la dispersión de las estructuras de medición en todo el Valle Chancay Lambayeque.

Que, según Informe N° 015-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/VMAC, del 03-11-2017, emitido por el Especialista SIG RADA de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, se ha revisado la información contenida en el inventario de la infraestructura hidráulica Menor Chancay Lambayeque, contrastándola con el Informe de las Redes Hidrométricas presentadas por la JUCHL, y se determina que la JUCHL ha tomado en consideración los formatos y planos en las escalas indicadas por la autoridad.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inc. o) del numeral 40.4 del Artículo 40° del ROF de la ANA aprobado por D.S N° 006-2010-AG y con el visto de Asesoría Legal;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0480 - 2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la “Red Hidrométrica de Captación de Agua del Sector hidráulico Menor Chancay Lambayeque” que está a cargo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, como Operador de dicha infraestructura hidráulica; y que consta de once (11) estructuras de captación.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la “Red Hidrométrica de Distribución de Agua del Sector hidráulico Menor Chancay Lambayeque” que está a cargo la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, como Operador de dicha infraestructura hidráulica; y que consta de sesenta y siete (67) estructuras de medición

ARTÍCULO 3°.- Que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, efectúe la evaluación anual del funcionamiento y comportamiento hidráulico de las estructuras de medición o dispositivos instalados, debiendo remitir los resultados a esta Administración Local de Agua Chancay Lambayeque a más tardar el 31 de mayo de cada año

ARTÍCULO 4°.- Que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, como Operador de dichas redes hidrométricas, remita mensualmente a la ALA.CHL bajo responsabilidad, a más tardar a los cinco (05) días hábiles posteriores de terminado el mes, la información de volúmenes de agua captados, distribuidos y entregados a los usuarios del servicio de suministro de agua, según los FORMATOS 2, 3, 4, y 5 del artículo 8° de la R.J N° 250-2015-ANA; información que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 5°.- Que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, concentre y conserve la información recopilada, así como la procesada, en cuadros, tablas, gráficos y otros; debiendo ser compilados en archivos físicos y en formato digital. Asimismo, y por cada usuario del servicio de suministro de agua superficial deberá tener una TARJETA DE USUARIO en la que registre la información mínima indicada en el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 250-2015-ANA

ARTÍCULO 6°.- Que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, tiene la responsabilidad de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las estructuras de medición de las Redes Hidrométricas, para lo cual está obligado a incluir en su Plan Multianual de Inversiones – PMI 2018-2022 y en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor– POMDIHME 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022, TODAS las actividades que conlleven a este objetivo, así como de la automatización de la medición del agua, reporte de la información, y otras que considere necesarias

ARTICULO 7°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y disponer que la ALA.CHL realice la publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ing. Roberto Suing Cisneros
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CHANCAY LAMBAYEQUE

Cc.: JUCH-L
Expediente
Archivo

RSC/LMS.



